

# RODZANA NEGRON PERALTA

NOTARIA PUBLICA

## TESTIMONIO

ESCRITURA : 0242

MINUTA : 0242

TOMO: II

FOLIO: 0850 VTA

AÑO: 2 024

**TRANSFORMACIÓN DE E.I.R.L. A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON MODIFICACION DE ESTATUTO POR AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DEL SUB GERENTE**

**QUE OTORGA: "PLANTANCHIS E.I.R.L.", CON LA INTERVENCION DE: ROSEL HUAMAN GASPAS Y OTROS.**

\*\*\*\*\*

NUMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

ESCRITURA DE: TRANSFORMACIÓN DE E.I.R.L. A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON MODIFICACION DE ESTATUTO POR AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DEL SUB GERENTE, QUE OTORGA: "PLANTANCHIS E.I.R.L.", CON LA INTERVENCION DE: ROSEL HUAMAN GASPAS Y OTROS. =====

INTRODUCCION.- En el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí RODZANA NEGRON PERALTA, Notaria de esta ciudad, registrada en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios, bajo el número veinticinco, COMPARECEN: RICARDINA GASPAS QUISPE, peruana, identificada con DNI N° 24482217, quien declara ser viuda, comerciante, con domicilio en la Comunidad Campesina Koallarayan, del distrito de Taray, provincia de Calca y departamento del Cusco, de tránsito por esta ciudad, ROSEL HUAMAN GASPAS, peruano, identificado con DNI N° 48607535, soltero, licenciado en administración, con domicilio en Wayracpunco G-7, del distrito, provincia y departamento de Cusco, EFRAIN HUAMAN GASPAS, peruano, identificado con DNI N° 47572556, soltero, técnico en computación e informática, con domicilio en calle Huayracpunco Manzana G Lote 7, del distrito, provincia y departamento del Cusco y HERLINDA HUAMAN GASPAS, peruana, identificada con DNI N° 70340149, soltera, técnica en contabilidad, con domicilio en la Comunidad Campesina Kallarayan, del distrito de Taray, provincia de Calca y departamento del Cusco, de tránsito por esta ciudad. =====

Hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, procede la primera en representación de "PLANTANCHIS E.I.R.L.", con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11019393, del Registro de Personas Jurídicas, zona registral N° X Sede Cusco, Oficina Registral de Cusco, en su condición de Titular, en mérito a las facultades inherentes a su cargo y los siguientes proceden por derecho propio; tienen capacidad, conocimiento y libertad de lo que doy fe. Así como doy fe de haber cumplido con examinar a los comparecientes con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 55 del Decreto Legislativo 1049, del Notariado y sus modificatorias; y que no conociéndolos he cumplido con identificarlos con los documentos por ellos presentados, cuyos números figuran en el párrafo que antecede, verificados por comparación biométrica de huellas dactilares del RENIEC, quienes me entregaron una minuta firmada y autorizada para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue: =====

MINUTA

N° 0242.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE TRANSFORMACIÓN DE E.I.R.L. A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON MODIFICACION DE ESTATUTO POR AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DEL SUB GERENTE, DE LA EMPRESA "PLANTANCHIS E.I.R.L." QUE SE SUSCRIBE BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: I. DE LOS OTORGANTES. 1. RICARDINA GASPAS QUISPE, PERUANA, CON DNI N° 24482217, COMERCIANTE, VIUDA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA KOALLARAYAN, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA EMPRESA. 2. ROSEL HUAMAN GASPAS, PERUANO, CON DNI N° 48607535, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, SOLTERO, CON DOMICILIO EN WAYRACPUNCO G-7, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, EN CALIDAD DE NUEVO SOCIO. 3. EFRAIN HUAMAN GASPAS, PERUANO, CON DNI N° 47572556, TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E

Primer Testimonio 1 de 10

# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

INFORMATICA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE HUAYRACPUNCO MZ. G LT. 7, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, EN CALIDAD DE NUEVO SOCIO. 4. HERLINDA HUAMAN GASPAS, PERUANA, CON DNI N° 70340149, TÉCNICA EN CONTABILIDAD, SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA KALLARAYAN, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, EN CALIDAD DE NUEVA SOCIA. PRIMERA: LA EMPRESA DENOMINADA "PLANTANCHIS E.I.R.L.", ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11019393 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL CUSCO. SEGUNDA: DATOS DE LA EMPRESA. - SE DENOMINA: "PLANTANCHIS E.I.R.L."; CUYO OBJETO SOCIAL, SU DOMICILIO, DEL CAPITAL, SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA REFERIDA PARTIDA. TERCERO: POR DECISIÓN DE LA TITULAR, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024, SE TRANSFORMA LA EMPRESA EN UNA S.A.C., PARA CUYO EFECTO SE APROBÓ EL PACTO SOCIAL, ESTATUTO, LA INCLUSION DE NUEVOS ACCIONISTAS, MODIFICACIÓN PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS ACUERDOS, COMO CONSTA EN EL ACTA MENCIONADO. CUARTO: CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 333 DE LA LEY 26887, POR MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE PROCEDE A TRANSFORMAR LA PRESENTE EMPRESA EN UNA S.A.C. ASIMISMO, SE HA APROBADO EL PACTO Y ESTATUTO DE ACUERDO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO, POR AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL. POR LO TANTO, ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN Y SE REGIRA POR DICHAS NORMAS QUE CONSTA EN EL ACTA QUE SE ANEXA. LOS OTORGANTES SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE USTED SR. NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR EL ACTA, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS Y LO QUE FUERA DE LEY. CUSCO, 23 DE ENERO DEL 2024. Autoriza la minuta LUZMILA TTITO HUAHUATICO, Abogada con ICAA N° 14106, siguen cuatro firmas, huellas dactilares y un sello. =====

**INSERTO UNO: ACTA DE DECISIÓN DE TITULAR.-** Se ha tenido a la vista el segundo libro denominado "Libro de Actas" de "PLANTANCHIS E.I.R.L.", legalizado por Néstor Villanueva Sánchez, Notario de Canchis; bajo el número 67, en fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, el mismo que consta de cien (100) folios simples, habiendo constatado que de fojas tres (3) a fojas once (1), corre el "ACTA DE DECISIÓN DE TITULAR", de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice: =====

### **ACTA DE DECISION DE TITULAR.** =====

A LOS 19 DÍAS DE ENERO DEL 2024, SIENDO LAS 9.00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA "PLANTANCHIS E.I.R.L." EN LA URBANIZACIÓN SALINERAS B-3, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA, Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, SE HIZO PRESENTE LA TITULAR RICARDINA GASPAS QUISPE, CON DNI N° 24482217, Y PARTICIPAN COMO INVITADOS: ROSEL HUAMAN GASPAS CON DNI N° 48607535; EFRAIN HUAMAN GASPAS CON DNI N° 47572556; HERLINDA HUAMAN GASPAS CON DNI N° 70340149; CON LA SIGUIENTE AGENDA: 1. INCLUSION DE NUEVOS ACCIONISTAS. 2. TRANSFORMACIÓN DE E.I.R.L. A S.A.C. CON MODIFICACION DE ESTATUTO. DESARROLLO DE LA AGENDA: LA TITULAR, DECIDE TODOS LOS SIGUIENTES PUNTOS: PRIMERO: PARA CUYO EFECTO LOS INVITADOS LOS SEÑORES: ROSEL HUAMAN GASPAS, EFRAIN HUAMAN GASPAS, Y HERLINDA HUAMAN GASPAS, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORARSE COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA TRANSFORMADA EN S.A.C., PRESENTA EL PROYECTO DE MINUTA QUE CONTIENE EL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO. HABIENDOSE INCLUIDO A LOS NUEVOS SOCIOS, LUEGO DE AMPLIA DELIBERACIÓN SE ACORDÓ POR **UNANIMIDAD**: - INCORPORAR COMO NUEVOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A: **ROSEL HUAMAN GASPAS, EFRAIN HUAMAN GASPAS, HERLINDA HUAMAN GASPAS.** - APROBAR EL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA SOCIEDAD YA TRANSFORMADA, EN LA CUAL SE CONSIDERA LA INCLUSION DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS, EL NUEVO OBJETO SOCIAL Y DEMAS ESTIPULACIONES, CUYO TENOR ES LA SIGUIENTE: DEL PACTO SOCIAL DE LA CONSTITUCIÓN Y SUS GENERALIDADES. PRIMERO. - DE LOS OTORGANTES: SON ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD. 1.- **RICARDINA GASPAS QUISPE**, PERUANA, CON DNI N° 24482217, COMERCIANTE, VIUDA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA KOALLARAYAN, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, 2.- **ROSEL HUAMAN GASPAS**, PERUANO, CON DNI N° 48607535, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, SOLTERO, CON DOMICILIO EN WAYRACPUNCO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, 3.- **EFRAIN HUAMAN GASPAS**, PERUANO, CON DNI N° 47572556, TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMATICA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE HUAYRACPUNCO MZ. G LT. 7, DISTRITO, PROVINCIA Y

# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

DEPARTAMENTO DE CUSCO, 4.- HERLINDA HUAMAN GASPAS, PERUANA, CON DNI N° 70340149, TÉCNICA EN CONTABILIDAD, SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA KALLARAYAN, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO. **SEGUNDO. - DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** POR LA PRESENTE, LAS PERSONAS NATURALES OTORGANTES, CONVIENEN SER PARTE DE LA SOCIEDAD TRANSFORMADA DE E.I.R.L. A S.A.C, EN LAS CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN. **TERCERO. - DEL CAPITAL, LA SUSCRIPCIÓN, PAGO Y TITULARIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL:** EL CAPITAL SOCIAL ES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 200,000.00), DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 200,000 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL (S/ 1,00) CADA UNA, SUSCRITAS, APORTADAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD; APORTADO POR LOS ACCIONISTAS EN LA FORMA SIGUIENTE: 1.- RICARDINA GASPAS QUISPE, PAGA LA SUMA DE CINCUENTA MIL SOLES (S/. 50,000.00), POR LO QUE SE LE RECONOCE Y ASIGNA 50,000 ACCIONES NOMINATIVAS, SE ACLARA QUE SE TRASLADA LOS S/.11,100.00 SOLES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA (EIRL) TRANSFORMADA Y DEL CUAL ERA TITULAR Y AHORA SOCIA, Y LA SUMA DE S/.38,900.00 SOLES MEDIANTE APORTE DE BIEN NO DINERARIO. 2.- ROSEL HUAMAN GASPAS, PAGA LA SUMA DE CINCUENTA MIL SOLES (S/. 50,000.00), POR LO QUE SE LE RECONOCE Y ASIGNA 50,000 ACCIONES NOMINATIVAS. APORTADA MEDIANTE BIEN NO DINERARIO. 3.- EFRAIN HUAMAN GASPAS, PAGA LA SUMA DE CINCUENTA MIL SOLES (S/. 50,000.00), POR LO QUE SE LE RECONOCE Y ASIGNA 50,000 ACCIONES NOMINATIVAS. APORTADA MEDIANTE BIEN NO DINERARIO. 4.- HERLINDA HUAMAN GASPAS, PAGA LA SUMA DE CINCUENTA MIL SOLES (S/. 50,000.00), POR LO QUE SE LE RECONOCE Y ASIGNA 50,000 ACCIONES NOMINATIVAS. APORTADA MEDIANTE BIEN NO DINERARIO. **CUARTO: DEL GERENTE:** SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A: ROSEL HUAMAN GASPAS, CON DNI N° 48607535, QUIEN EJERCERÁ EL CARGO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETALLADAS EN EL ESTATUTO Y POR TIEMPO INDETERMINADO. COMO SUB GERENTE A: EFRAIN HUAMAN GASPAS, CON DNI N° 47572556, EL SUBGERENTE, GOZARA DE LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 28° DEL ESTATUTO, EN AUSENCIA, RENUNCIA O VACANCIA DEL GERENTE GENERAL, LA PRESENTE SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO. **QUINTO:** LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 294 DE LA LEY 26887 "LEY GENERAL DE SOCIEDADES", REFERIDAS AL PACTO SOCIAL, ESTÁ ESTIPULADA EN EL "ESTATUTO SOCIAL" Y SIENDO ESTA PARTE INTEGRANTE DEL PACTO SOCIAL, SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN ES OBLIGATORIA: **ESTATUTO. TITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 1°: DENOMINACIÓN. -** ESTA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ "PLANTANCHIS S.A.C". **ARTICULO 2°: DEL OBJETO SOCIAL. -** SE DESARROLLA EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BIENES EN GENERAL A EMPRESAS PRIVADAS O ESTATALES, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; YA SEA DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O CONTRATANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA EL SERVICIO, SIENDO: A. **COMPRA Y VENTA DE SEMILLAS DE VARIEDAD DE FRUTAS, PLANTAS, ARBOLES, TUBÉRCULOS Y OTROS AFINES Y/O CONEXAS DE ACUERDO LA TITULAR Y QUE ESTE PERMITIDA POR LEY. B. PLANTONES FORESTALES Y FRUTALES, SEMILLAS FORESTALES, HORTALIZAS, PASTOS Y FORRAJES, BOLSAS POLIETILENO, PLÁSTICOS Y ARPILLERAS, INSUMOS FORESTALES (HIDROGEL AGRÍCOLA, MOCHILAS AGRÍCOLAS, BANDEJAS Y TUBETES, SUSTRATO PREFABRICADO, OTROS), AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y ABONOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, AGREGADOS, TIERRA NEGRA Y AGRÍCOLA. MALLAS, AGRO FILM, GEOMEMBRANAS Y GAVIONES, MADERAS Y ROLLIZOS, FERRETERÍA EN GENERAL. C. SERVICIOS: ALQUILER DE CAMIONETAS Y CAMIONES, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRASLADO DE BIENES, SERVICIO PARA ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES, SERVICIO DE INJERTADO Y EMBOLSADO DE PLANTONES FORESTALES Y/O FRUTALES, SERVICIO DE ESPECIALISTA EN RECUPERACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS Y COSECHA DE AGUA, SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICA, SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE GALPONES Y VIVEROS FORESTALES, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE. D. CONSULTORÍA DE OBRA: CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ESTUDIO DEFINITIVO DE PROYECTO, REFORMULACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO, CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE PROYECTO; CONSULTORÍA DE OBRA EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES: ESPACIO DEPORTIVO,**



# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

ESTADIOS MUNICIPALES Y CANCHAS SINTÉTICAS, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA Y SERVICIOS TRANSPIRABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

**E. EJECUTOR DE OBRAS:** CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO (LOZA DEPORTIVA, ESTADIOS MUNICIPALES), CONSTRUCCIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTO DE VÍAS, CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES, CREACIÓN/ MEJORAMIENTO DE PARQUES RECREACIONALES, CONSTRUCCIÓN/ MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL Y/O TROCHAS CARROZABLES, CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, CERCO PERIMÉTRICO, CREACIÓN DEL TECHADO DEL CAMPO DE USOS MÚLTIPLES, CONSTRUCCIÓN/ REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO.

**F. LICITACIONES Y CONTRATACIONES:** PRESENTARSE A LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL, SEMIESTATALES Y PRIVADOS, GOBIERNO LOCAL, REGIONAL, ADJUDICACIONES DIRECTAS PUBLICAS, SELECTIVAS, DE MENOR CUANTIA, SUBASTAS INVERSAS, CONCURSO DE PRECIOS, PRESENTAR LAS VALORIZACIONES Y DEMÁS EXIGENCIAS PROPIAS DE ESTOS PROCESOS Y SUSTITUIR Y REASUMIR, SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

**ARTICULO 3º: DEL DOMICILIO SOCIAL.** SE UBICA EN A.P.V. HUAYRACUNCO MZ G LT 7, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y DEL EXTRANJERO.

**ARTICULO 4º: DE LA DURACIÓN.** - LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA Y SE INICIA CON LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE MODIFICATORIAS RESPECTIVA.

**TITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.**

**ARTICULO 5º: DEL CAPITAL SOCIAL.** - EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 200,000.00. (DOSCIENTOS MIL CON 00/100) DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 200,000 ACCIONES INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL (S/ 1,00) CADA UNA, SUSCRITA, APORTADAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

**ARTÍCULO 6º: DE LOS CERTIFICADOS.** LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRÁN: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO RESPECTIVO, EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN, EL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTAN CADA TÍTULO O CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCIÓN, EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA, LA NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES, LA NUMERACIÓN DE CADA CERTIFICADO DE ACCIONES, LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CERTIFICADO, LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCIÓN, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS POSTERIORES, MODIFICATORIA DEL ESTATUTO SOCIAL, O DE LAS VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO RESPECTIVO.

**ARTICULO 7º: DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS TÍTULOS.** - LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES SERÁN AUTORIZADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UNO DE LOS GERENTES.

**ARTÍCULO 8º: DUPLICADOS DE ACCIONES.** - EN EL CASO DE PÉRDIDA, ROBO O DESTRUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL ESTÁ AUTORIZADO PARA EXPEDIR DUPLICADOS BAJO RESPONSABILIDAD.

**ARTICULO 9º: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS ESTÁ LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEEN.

**ARTICULO 10º: DE LA COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** - LOS TITULARES DE ACCIONES EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS, CUANDO RESUELVAN INTERVENIR EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, DEBEN HACERSE REPRESENTAR POR UNO SÓLO DE ELLOS O UN TERCERO, SIENDO INDISPENSABLE PARA TAL EFECTO EL OTORGAMIENTO DE CARTA PODER LEGALIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 11º: DE LOS POSEEDORES DE ACCIONES.** - LOS POSEEDORES DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS



# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 12°: DE LA RENUNCIA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS.** -LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 13°: DEL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES.** -LA SOCIEDAD LLEVARÁ EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁ EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN DICHO LIBRO SE ANOTARÁ TAMBIÉN LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, OBSERVÁNDOSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO, LOS GRAVÁMENES Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES. **TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.** **ARTICULO 14°: LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.** -CONSTITUYEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA GERENCIA. **ARTÍCULO 15°: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** -LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO 16°: DEL QUORUM Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.** -PARA QUE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REPUTEN VÁLIDAS Y, LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN ELLAS SEAN IGUALMENTE VÁLIDAS, SE REQUERIRÁ CUMPLIR CON LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 124° AL 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887). **ARTICULO 17°: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** -CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA, EL BALANCE Y LA GESTIÓN SOCIAL. B) ACORDAR CUANDO PROCEDA, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EL PAGO DE DIVIDENDOS Y LA CREACIÓN DE FONDOS ESPECIALES. C) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL Y GERENTE DE OPERACIONES Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES. D) DESIGNAR O DELEGAR EN LA GERENCIA LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS. E) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS, ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO O QUE SE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA. F) LA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL. G) LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. H) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES. I) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SÓLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 40% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. J) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES ESPECIALES. K) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY DISPONGA SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. **ARTÍCULO 18°: DE LAS SESIONES.** -LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN: OBLIGATORIA ANUAL Y GENERALES. **ARTÍCULO 19°: DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL.** -LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DEBERÁ CONVOCARSE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. **ARTÍCULO 20°: DE LAS JUNTAS GENERALES.** -LAS JUNTAS GENERALES SE CONVOCARAN CUANDO SEA NECESARIO TOMAR ACUERDOS DE IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 21°: DE LAS CONVOCATORIAS.** -LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS LA EFECTUARÁ LA GERENCIA GENERAL, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO EN EL PACTO SOCIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 10 DÍAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y PARA LAS DEMÁS JUNTAS GENERALES, INDICÁNDOSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LAS CUESTIONES A TRATAR. **ARTICULO 22°: SEGUNDA CONVOCATORIA.** -CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA DEBERÁ REALIZARSE NO MENOS DE TRES DÍAS NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. **ARTICULO 23°: DE LA JUNTA UNIVERSAL.** -NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y FUNCIONARÁ VALIDAMENTE SI ASISTEN EN PERSONA TODOS LOS ACCIONISTAS O, SI ESTÁN REPRESENTADOS DICHS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE LA INTEGRIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTA Y, QUE ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATAR



# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

EN ELLA. **ARTICULO 24°: DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.** - PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SE REQUIERE: A) EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE DE ESTE ESTATUTO, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 60% DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO A VOTO. B) EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. C) SIN EMBARGO LA JUNTA PODRÁ LLEVARSE A CABO, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS PERTENEZCAN A UN SÓLO TITULAR. EN CUALQUIERA DE ESTOS TRES CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. **ARTICULO 25°: DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS PARA CASOS ESPECIALES.**- RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, ENAJENAR EN UN SÓLO ACTO ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL PODRÁ ADOPTAR ACUERDOS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN LOS CASOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTE, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. **ARTICULO 26°: DE LA REPRESENTACIÓN PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.** - LOS ACCIONISTAS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTAS OBLIGATORIAS Y GENERALES, PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR EN CARTA PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE SE TRATE DE PODER POR ESCRITURA PÚBLICA. AMBOS PODERES DEBERÁN REGISTRARSE ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. **TITULO IV: DE LA ADMINISTRACION; ARTICULO 27°: DE LA GERENCIA GENERAL.** - EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL Y TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS GERENTES O SUB - GERENTES, QUE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL. ASI MISMO LOS DEMAS GERENTES O SUBGERENTES PODRAN SER NOMBRADOS EN ACTO POSTERIOR Y GOZARÁN DE LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, POR SU SOLO NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO 28°: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA.** - EL GERENTE TENDRÁ A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, BANCARIA SIN QUE SU REPRESENTATIVIDAD PUEDA SER OBJETADA, QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63°, 73°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ADICIONALMENTE EL GERENTE GENERAL, GERENTE DE OPERACIONES Y DEMAS GERENTES ESTÁN FACULTADOS DE MANERA INDEPENDIENTE E INDISTINTA A: A) SUPERVISAR LA CONTABILIDAD, DEBIENDO FISCALIZAR Y DETERMINAR QUE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE DEPOSITEN EN INSTITUCIONES BANCARIAS DE CRÉDITO Y, SE LLEVEN AL DÍA LOS LIBROS DE CONTABILIDAD. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA; B) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE TRANSFORMACIÓN QUE SE EFECTÚEN. C) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES DE CUALQUIER FUERO, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA EMPRESA SEA DEMANDADA O TERCERISTA. PODRÁ SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS,



# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

REVOcando DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO. ASIMISMO, REPRESENTARA A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES Y TENDRÁ LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA EN SUS RELACIONES LABORALES CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE. D) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS Y CONVENIOS. OTORGAR Y SUSCRIBIR LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO CONTRACTUAL Y SOCIETARIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS LABORALES Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS AL OBJETO DE LA EMPRESA. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO Y CRÉDITO EN GENERAL BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA DE FINANCIACIÓN. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO AQUELLO RELACIONADO CON EL TRÁMITE DE PRÉSTAMOS O MUTUOS ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO YA SEA ACTIVA O PASIVAMENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ASÍ COMO PARA QUE SE CONSTITUYA EN FIADOR SOLIDARIO Y/O AVALISTA DE LA EMPRESA. E) DAR CUENTA PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA GENERAL DEL ESTADO Y LA MARCHA DE LA EMPRESA: F) ORDENAR COBROS Y PAGOS. G) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE GENERAL, CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. H) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOSE SUELDO, SALARIO, COMISIÓN Y LABOR A EFECTUAR. I) ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL E INTERNACIONAL, INGRESAR FONDOS A CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTIA LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES, Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. DEPOSITAR RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES; ACEPTAR REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, DESCONTAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS WARRANTS, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; SOLICITAR, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. AFIANZAR Y PRESTAR AVAL, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS; ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS A PLAZO, FONDOS MUTUOS; EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUIDENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS. CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, CERRARLAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS, LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO PRENDA, HIPOTECA Y ANTICRESIS, CELEBRAR CONTRATOS DE TODA CLASE Y NATURALEZA; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA; SOLICITAR PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA FORMA. REALIZAR TRANSFERENCIAS VIA INTERNET Y/O VIRTUAL. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PODRÁ COMPRAR, VENDER, DONAR, PERMUTAR, DAR DACION EN PAGO, DAR EN ANTICRESIS, LEVANTAR Y/O CANCELAR EL ANTICRESIS, RESOLVER CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y DE TODA INDOLE, ARRENDAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR, OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VERDADERO PROPIETARIO Y GRABAR LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA EMPRESA, HIPOTECAR INMUEBLES, AMPLIACION DE HIPOTECA, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS SEA PRIVADO O MINUTAS ESCRITURAS PÚBLICAS, ACLARACION Y RATIFICACION, INCLUSO TODOS ESTOS A FAVOR DE SI MISMO (A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS); FIRMAR GARANTIAS MOBILIARIAS. J) DELEGAR SUS FACULTADES. K) GIRAR O EN SU CASO EMITIR; SOLICITAR LA EMISION, COMPLETAR



# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR, Y PAGAR POR INTERVENCIÓN, LETRAS DE CAMBIO; EMITIR, GIRAR, FIRMAR Y SUSCRIBIR PAGARES DE TODO TIPO; FACTURAS, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. L) PODRA PERTENECER A OTRA EMPRESA O SOCIEDAD VIENDO EL CAPITAL QUE CONSIDERE NECESARIO. LL) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA LEY O LE CONFIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **TITULO V: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO 29°: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE EFECTUARÁ OTORGANDO PREFERENCIA A LOS SOCIOS, PARA ELLO SE CURSARÁ UNA COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DECIDIR RESPECTO A LA ADQUISICIÓN, TRANSCURRIDOS SESENTA DÍAS DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTES REFERIDA Y DE NO RECIBIR UNA RESPUESTA AFIRMATIVA QUEDA EXPEDITO EL DERECHO DEL ACCIONISTA PARA OFRECER SUS ACCIONES A TERCERAS PERSONAS. LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 198 AL 200 DE LA "LEY", ASI COMO EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 201 AL 214 Y 215 AL 220, RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO 30°: DE LA MODIFICACION, DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 198 AL 200 DE LA "LEY", ASI COMO EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 201 AL 214 Y 215 AL 220, RESPECTIVAMENTE. **TITULO VI: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO 31°: DE LA FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** -FINALIZADO EL EJERCICIO, EL GERENTE GENERAL SE ENCARGARÁ, BAJO RESPONSABILIDAD, DE LA FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y, REPRESENTARÁ A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEBIDAMENTE CONVOCADA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA PARA SU APROBACIÓN. **ARTÍCULO 32°: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** -LAS UTILIDADES ANUALES, SI LAS HUBIERE, SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE ACUERDE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, RETENIENDO EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA RESERVA LEGAL. **TITULO VII: DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. ARTÍCULO 33°: DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.**-LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EFECTUARSE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16°, 24° Y 25° DEL PRESENTE ESTATUTO, ASIMISMO SE DEBERÁ EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL, EN FORMA CLARA Y PRECISA LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN QUE SE DESEA EFECTUAR. **ARTÍCULO 34°: DE LA TRANSFORMACIÓN.** - LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 344 AL 366 DE LA "LEY". **ARTÍCULO 35°: DE LA FUSION.** - LA FUSION DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 344 AL 366 DE LA "LEY". **ARTÍCULO 36°: DE LA ESCISIÓN.** - LA ESCISION DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 367 AL 395 DE LA LEY. **TITULO VIII: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCION: ARTÍCULO 37°: DE LA DISOLUCIÓN.** - PARA EL CASO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTA SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO SI SE INCURRIESE EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **ARTÍCULO 38°: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL.** -ACORDADA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE INICIARÁ SU LIQUIDACIÓN Y SE PROCEDERÁ AL PAGO DE SUS PASIVOS Y EL SALDO RESULTANTE SERÁ DISTRIBUIDO EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL TÉRMINO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBIRÁ SU EXTINCIÓN. **TERCERO:** SE RATIFICA AL ANTERIOR GERENTE NOMBRANDOSE A **ROSEL HUAMAN GASPAS** CON DNI N° 48607535, QUIEN EJERCERA LOS ACTOS ESTIPULADOS EN EL ESTATUTO, Y COMO **SUB GERENTE A: EFRAIN HUAMAN GASPAS**, CON DNI N° 47572556. NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL MISMO DIA, SE LEVANTO LA SESION, LA PRESENTE ACTA QUE ES SUSCRITA POR EL TITULAR Y LOS NUEVOS SOCIOS ACCIONISTAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. Siguen cuatro firmas, huellas dactilares y un sello. **INSERTO DOS. - DECLARACION JURADA DE APORTE Y RECEPCION DE BIENES NO DINERARIOS** =====



# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

CONSTE POR EL PRESENTE, TODOS EN CONDICION DE ACCIONISTAS DE "PLANTANCHIS S.A.C." DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE APORTAMOS LOS SIGUIENTES BIENES NO DINERARIOS EN RAZON DE S/. 188,900.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) PARA EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TODOS Y CADA UNO DE ELLOS SEGÚN CRITERIO DE VALOR DEL MERCADO, DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

ROSEL HUAMAN GASPAS, CON DNI N.º 48607535, ESTADO CIVIL SOLTERO, APORTO LOS SIGUIENTES BIENES NO DINERARIOS EN RAZON DE: S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

- 800 KG HIDROGEL AGRÍCOLA, TODOS MARCA: PLANTAGEL, VALOR UNITARIO: S/. 50.00; VALOR TOTAL: S/. 40,000.00. =====

- 500 KG FERTILIZANTE UREA, TODOS MARCA: MOLINOS & CIA S.A., VALOR UNITARIO: S/. 3.00; VALOR TOTAL: S/. 1,500.00. =====

- 500 KG FERTILIZANTE COMPUESTO 20-20-20, TODOS MARCA: INTI FERTILIZANTES, VALOR UNITARIO: S/. 6.00; VALOR TOTAL: S/. 3,000.00. =====

- 20 LT AGROQUIMICO ABONO FOLIAR, TODOS MARCA: COMERCIAL ANDINA, VALOR UNITARIO: S/. 25.00; VALOR TOTAL: S/. 500.00. =====

- 20 LT AGROQUIMICO ENRAIZADOR AGRICOLA, TODOS MARCA: COMERCIAL ANDINA, VALOR UNITARIO: S/. 50.00; VALOR TOTAL: S/. 1,000.00. =====

- 01 UND IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MARCA: EPSON, MODELO: L5290, CON SERIE N.º: C11CJ65303, COLOR: NEGRO, VALOR: S/. 1,500.00. =====

- 01 UND LAPTOP, MARCA: ACER, MODELO: CORE i5 10 THG GEN, CON SERIE N.º: A515-54-571L, COLOR: AZUL, VALOR: S/. 2,500.00. =====

EFRAIN HUAMAN GASPAS, CON DNI N.º 47572556, ESTADO CIVIL SOLTERO, APORTO LOS SIGUIENTES BIENES NO DINERARIOS EN RAZON DE: S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

- 50 UND MALLA GANADERA GALVANIZADA, TODOS MARCA: PRODAC ANDINO, VALOR UNITARIO: S/. 450.00; VALOR TOTAL: S/. 22,500.00. =====

- 30 UND MALLA OLIMPICA GALVANIZADA, TODOS MARCA: PRODAC ANDINO, VALOR UNITARIO: S/. 650.00; VALOR TOTAL: S/. 19,500.00. =====

- 05 UND GEOMENBRANA HDPE, TODOS MARCA: GLOBALPLAST, VALOR UNITARIO: S/. 400.00; VALOR TOTAL: S/. 2,000.00. =====

- 05 UND GEOTEXTIL POLIPROPILENO, TODOS MARCA: GEOFORTE, VALOR UNITARIO: S/. 1,200.00; VALOR TOTAL: S/. 6,000.00. =====

HERLINDA HUAMAN GASPAS, CON DNI N.º 70340149, ESTADO CIVIL SOLTERA, APORTO LOS SIGUIENTES BIENES NO DINERARIOS EN RAZON DE: S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

- 1,000 MILL BOLSA DE POLIETIELNO 4X7X2, TODOS MARCA: BM & RM PLASTICOS, VALOR UNITARIO: S/. 20.00; VALOR TOTAL: S/. 20,000.00. =====

- 500 MILL BOLSA DE POLIETIELNO 5X7X2, TODOS MARCA: BM & RM PLASTICOS, VALOR UNITARIO: S/. 25.00; VALOR TOTAL: S/. 12,500.00. =====

- 100 MILL BOLSA DE POLIETIELNO 8X12X3, TODOS MARCA: BM & RM PLASTICOS, VALOR UNITARIO: S/. 90.00; VALOR TOTAL: S/. 9,000.00. =====

- 50 MILL BOLSA POLIETIELNO 7X10X2, TODOS MARCA: BM & RM PLASTICOS, VALOR UNITARIO: S/. 80.00; VALOR TOTAL: S/. 4,000.00. =====

- 05 UND MALLA RASCHELL AL 80%, TODOS MARCA: FIBRAFILM, VALOR UNITARIO: S/. 500.00; VALOR TOTAL: S/. 2,500.00. =====

- 02 UND AGROFILM C-10, TODOS MARCA: GRUPO PQA, VALOR UNITARIO: S/. 1,000.00; VALOR TOTAL: S/. 2,000.00. =====

RICARDINA GASPAS QUISPE, CON DNI N.º 24482217, ESTADO CIVIL VIUDA, APORTO LOS SIGUIENTES BIENES NO DINERARIOS EN RAZON DE: S/. 38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

- 40 KG SEMILLA DE PINO RADIATA, TODOS MARCA: SEMILLAS VICPAL, VALOR UNITARIO: S/. 700.00; VALOR TOTAL: S/. 28,000.00. =====

- 04 KG SEMILLA DE PINO TCUNUMANI, TODOS MARCA: SEMILLAS VICPAL, VALOR UNITARIO: S/. 1,750.00; VALOR TOTAL: S/. 7,000.00. =====

- 02 UND MOCHILA FUMIGADORA DE 20 LT, TODOS MARCA: SOLO GERMANY, TODOS MODELO: G-430, TODOS COLOR: BLANCO, VALOR UNITARIO: S/. 450.00; VALOR TOTAL: S/. 900.00. =====

- 01 UND ATOMIZADOR MOTOFUMIGADORA DE 15 LT, MARCA: STIHL, MODELO: SR430, COLOR: BLANCO, VALOR: S/. 2,500.00. =====

- 01 UND BALANZA ELECTRONICA, MARCA: HENKEL, MODELO: BCE-100CS,

# RODZANA NEGRON PERALTA

## NOTARIA PUBLICA

COLOR: PLOMO, VALOR: S/. 500.00. =====  
ASIMISMO, ROSEL HUAMAN GASPAR, CON DNI N° 48607535, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DECLARO HABER RECEPCIONADO LOS BIENES ANTES DETALLADOS EN SU TOTALIDAD. =====

CUSCO, 22 DE ENERO DEL 2024. Siguen cuatro firmas y huellas dactilares. =====  
CONSTANCIA UNO.- Se ha efectuado las minimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevencion del lavado de activos especialmente vinculados a la mineria ilegal u otra forma de crimen organizado. =====

CONSTANCIA DOS: Se ha tenido a la vista las declaraciones juradas de conocimiento del cliente, suscritas por los otorgantes, documentos a los que me remito en caso de ser necesario. =====

### CONCLUSION

Los comparecientes instruidos del contenido del presente instrumento por la lectura que hicieron; se ratifican en su contenido y procedieron a firmar por ante mí, de todo lo que doy Fe, la presente Escritura se inicia a fojas N° 0850 VTA., de la serie 2-L N° 040900, y termina a fojas N° 0858 VTA., de la serie 2-L N° 040908. =====  
Siguen: firma y huella dactilar de: RICARDINA GASPAR QUISPE firmado hoy: **nueve de febrero** del año dos mil veinticuatro, firma y huella dactilar de: ROSEL HUAMAN GASPAR firmado hoy: **nueve de febrero** del año dos mil veinticuatro, firma, sello y huella dactilar de: EFRAIN HUAMAN GASPAR firmado hoy: **nueve de febrero** del año dos mil veinticuatro y firma, sello y huella dactilar de: HERLINDA HUAMAN GASPAR firmado hoy: **nueve de febrero** del año dos mil veinticuatro. SE CONCLUYE CON EL PROCESO DE FIRMAS HOY: **NUEVE DE FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SELLO Y FIRMA DE RODZANA NEGRON PERALTA, NOTARIA PUBLICA DE CUSCO. =====

### CONCUERDA

ESTE PRIMER TESTIMONIO CON LA ESCRITURA PUBLICA FORMALIZADA EN EL ARCHIVO QUE CORRE A MI CARGO; DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EL INSTRUMENTO SE HALLA TOTALMENTE FIRMADO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADO POR LA SUSCRITA; EL QUE RUBRICO Y EXPIDO CON MI SELLO Y FIRMA EN FECHA: CUSCO, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (ART. 83 D.L. 1049). =====

MTQ/yllu



*Rodzana Negrón Peralta*  
ABOGADA NOTARIA  
REG. CNC N° 025



*R.N.P.*  
**NOTARIA  
NEGRON**

**ANOTACION DE INSCRIPCION:** - SUNARP ZONA REGISTRAL N.º X SEDE CUSCO, OFICINA REGISTRAL CUSCO. INSCRITO ACTO: TRANSFORMACION DE SOCIEDADES ANONIMAS. EN LA PARTIDA N° 11019393, ASIENTO: B0006, DERECHOS PAGADOS S/ 689.80 SOLES DERECHOS COBRADOS: S/ 689.80 SOLES DERECHOS POR DEVOLVER S/ 0.00 CON RECIBO (S) NUMERO (S) 00017951-01 00028765-01 CUSCO, 09 DE FEBRERO DE 2024.- FIRMA Y SELLO DEL(A) REGISTRADOR(A) PÚBLICO(A)===== /YLUH/



*Rodzana Negrón Peralta*  
ABOGADA NOTARIA  
REG. CNC N° 025

